Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 827-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Gerontología y Geriatría, elaborado por el (la) Lic. AGUILAR EGOAVIL NELLY.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES HOSPITALIZADOS CON ÚLCERAS POR PRESIÓN, SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 6C, HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, DICIEMBRE-FEBRERO, 2017” elaborado por el (la) Lic. AGUILAR EGOAVIL NELLY,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 828-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería Pediátrica, elaborado por el (la) Lic. BENITES DOMINGUEZ DIANE JANE.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“CUIDADO DE ENFERMERÍA EN EL PACIENTE PEDIÁTRICO CON TRAQUEOSTOMÍA, SERVICIO DE PEDIATRÍA GENERAL, HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, 2009-2016” elaborado por el (la) Lic. BENITES DOMINGUEZ DIANE JANE,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Pediátrica, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 829-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Gerontología y Geriatría, elaborado por el (la) Lic. BERNAOLA RIVADENEYRA GLORIA LUZ.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“MANEJO DEL RECIÉN NACIDO CRÍTICO CON CATETER VENOSO CENTRAL DE INTERSECCIÓN PERIFÉRICO, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS” elaborado por el (la) Lic. BERNAOLA RIVADENEYRA GLORIA LUZ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 830-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Gerontología y Geriatría, elaborado por el (la) Lic. BRANDYCH FLORES DELID PIERA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTE ADULTO MAYOR PORTADOR DE CATÉTER VENOSO CENTRAL, EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGÍA 12C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2016” elaborado por el (la) Lic. BRANDYCH FLORES DELID PIERA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 831-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Oncología, elaborado por el (la) Lic. BRINGAS CASTAÑEDA CAROLINA VICTORIA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“INTERVENCION DE ENFERMERÍA EN EL CUIDADO DE PACIENTES POS-OPERADOS DE CIRUGÍA DE MAMAS, SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN 4TO. PISO ESTE, INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, 2016” elaborado por el (la) Lic. BRINGAS CASTAÑEDA CAROLINA VICTORIA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Oncología, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 832-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Gerontología y Geriatría, elaborado por el (la) Lic. CAMPOS LÉVANO ANA BERTHA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES HOSPITALIZADOS CON DIABETES MILLITUS TIPO 2 S ERVIVCIO DE MEDICINA INTERNA 4C, HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS.JULIO-DICIEMBRE,2016” elaborado por el (la) Lic. CAMPOS LÉVANO ANA BERTHA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 833-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, elaborado por el (la) Lic. CASTILLO AZAÑERO GLORIA NORMA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“APLICACIÓN DE LOS REGISTROS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES ATENDIDOS, SERVICIO DE CIRUGÍA, HOSPITAL REGIONAL HUACHO, 201.” elaborado por el (la) Lic. CASTILLO AZAÑERO GLORIA NORMA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 834-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Oncología, elaborado por el (la) Lic. CIEZA TAPIA MARÍA TERESA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES NEUTROPÉNICOS, SERVICIO UNIDAD DE TRATAMIENTO MULTIDISCIPLINARIOS, INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS 2016” elaborado por el (la) Lic. CIEZA TAPIA MARÍA TERESA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Oncología, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 835-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, elaborado por el (la) Lic. CONTRERAS GUERRERO MARILU MODESTA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“INTERVENCION DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POS-OPERADOS DE HISTERECTOMÍA POR MIOMATOSIS UTERINA, SERVICIO DE CIRUGÍA GINECOLÓGICA, HOSPITAL ULDARICO ROCCA - ESSALUD, 2016” elaborado por el (la) Lic. CONTRERAS GUERRERO MARILU MODESTA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 836-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Salud Mental, elaborado por el (la) Lic. CONTRERAS HERNANDEZ ELVA JENNY.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“INTERVENCION DE ENFERMERÍA EN ACTIVIDADES SOCIALIZADORAS EN PACIENTES PSIQUIÁTRICOS HOSPITALIZADOS, INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI", 2016” elaborado por el (la) Lic. CONTRERAS HERNANDEZ ELVA JENNY,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Salud Mental, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 837-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Salud Pública y Comunitaria, elaborado por el (la) Lic. CORRALES TORRES BETTY.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“INTERVECIÓN DE ENFERMERÍA EN LA APLICACIÓN DE ARCILLA EN EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON ÚLCERAS VARICOSAS,ÁREA TÓPICO DE ATENCIÓN PRIMARIA,ESSALUD, 2016” elaborado por el (la) Lic. CORRALES TORRES BETTY,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 838-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Salud Mental, elaborado por el (la) Lic. FRANCIA PACHECO MARTIN SABINO.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON CRISIS DE ANSIEDAD, DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI", 2016” elaborado por el (la) Lic. FRANCIA PACHECO MARTIN SABINO,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Salud Mental, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 839-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Emergencias y Desastres, elaborado por el (la) Lic. GASTELU ARROYO AYDEÉ ROSA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“ATENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON HIPERGLICEMIA SERVICIO DE EMERGENCIA HOSPITAL DOS DE MAYO, 2015” elaborado por el (la) Lic. GASTELU ARROYO AYDEÉ ROSA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 840-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Salud Mental, elaborado por el (la) Lic. GUEVARA PÉREZ CINDY ARELIZ.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES SOMETIDOS A TERAPIA ELECTROCONVULSIVA , INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI", 2016” elaborado por el (la) Lic. GUEVARA PÉREZ CINDY ARELIZ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Salud Mental, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 841-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Gerontología y Geriatría, elaborado por el (la) Lic. GUZMÁN SÁNCHEZ MARÍA ELENA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“CUIDADO DE ENFERMERÍA AL PACIENTE ADULTO MAYOR CON INFECCIONES RESPIRATORIAS SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 6C HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, 2013-2016” elaborado por el (la) Lic. GUZMÁN SÁNCHEZ MARÍA ELENA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 842-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, elaborado por el (la) Lic. HUAMAN CHACHA JENNY.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“CUIDADO DE ENFERMERÍA EN CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA EN EL CENTRO QUIRÚRGICO DE LA CLÍNICA SAN MARCOS 2013-2016” elaborado por el (la) Lic. HUAMAN CHACHA JENNY,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 843-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, elaborado por el (la) Lic. LAURA SANTILLÁN FLOR IRIS.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA DEL RECIÉN NACIDO DE MADRES ADOLESCENTES DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ - 2017” elaborado por el (la) Lic. LAURA SANTILLÁN FLOR IRIS,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 844-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Salud Mental, elaborado por el (la) Lic. LINARES CHACHAPOYAS CINTHIA MARITA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ADMISIÓN DE USUARIAS CON TRANSTORNOS MENTALES, SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE DAMAS, INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI", 2016” elaborado por el (la) Lic. LINARES CHACHAPOYAS CINTHIA MARITA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Salud Mental, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 845-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Salud Mental, elaborado por el (la) Lic. LUCAS ASENCIOS LIDA DORIS.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN USUARIOS ADOLESCENTES HOSPITALIZADOS CON TRANSTORNOS MENTALES, INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI", 2016” elaborado por el (la) Lic. LUCAS ASENCIOS LIDA DORIS,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Salud Mental, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 846-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Oncología, elaborado por el (la) Lic. MEDRANO ALEJO ANITA YSABEL.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES ONCOLÓGICOS EN ETAPA PRE-QUIRÚRGICA DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, 2017” elaborado por el (la) Lic. MEDRANO ALEJO ANITA YSABEL,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Oncología, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 847-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, elaborado por el (la) Lic. MORI RENGIFO VILMA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL DESARROLLO PSICOMOTOR EN LACTANTES MAYORES, CONSULTORIO, CRECIMIENTO Y DESARROLLO, HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ, PUENTE PIEDRA, 2015” elaborado por el (la) Lic. MORI RENGIFO VILMA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 848-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Emergencias y Desastres, elaborado por el (la) Lic. OCAMPO ZUTA PATRICIA ELIZABETH.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ATENCIÓN DEL PACIENTE ADULTO CON CETOACIDOSIS DIABÉTICA, SERVICIO DE EMERGENCIA, HOSPITAL DE VENTANILLA, 2016” elaborado por el (la) Lic. OCAMPO ZUTA PATRICIA ELIZABETH,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 849-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, elaborado por el (la) Lic. PAÚCAR HERNÁNDEZ BETSY EDITH.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA EN NIÑOS MENORES DE 6 MESES, HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA, OCTUBRE - DICIEMBRE, 2016” elaborado por el (la) Lic. PAÚCAR HERNÁNDEZ BETSY EDITH,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 850-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Centro Quirúrgico, elaborado por el (la) Lic. PILARES ROSADO DINA MERCEDES.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL INTRAOPERATORIO DEL PACIENTE INTERVENIDO DE HEMICOLECTOMÍA LAPAROSCÓPICA, CENTRO QUIRÚRGICO, HOSPITAL NACIONAL DE POLICÍA "LUIS NICASIO SAENZ", 2016” elaborado por el (la) Lic. PILARES ROSADO DINA MERCEDES,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 851-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Gerontología y Geriatría, elaborado por el (la) Lic. RAMÍREZ CHALCO MARILU ROSARIO.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“FACTORES ASOCIADOS A LA PRESENCIA DE ÚLCERAS POR PRESIÓN EN PACIENTES HOSPITALIZADOS, SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 6C HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, FEBRERO-ABRIL 2016” elaborado por el (la) Lic. RAMÍREZ CHALCO MARILU ROSARIO,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 852-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, elaborado por el (la) Lic. RAMÍREZ OSORES CAROLINA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EN LACTANTES MENORES, HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ, 2015” elaborado por el (la) Lic. RAMÍREZ OSORES CAROLINA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 853-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Administración en Salud, elaborado por el (la) Lic. RECUAY LAOS MARÍA ANGÉLICA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO, SERVICIO DE MEDICINA, HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, ENERO, 2017” elaborado por el (la) Lic. RECUAY LAOS MARÍA ANGÉLICA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Administración en Salud, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 854-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Salud Mental, elaborado por el (la) Lic. SALAS VEGA CAROL EMERLAN.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN USUARIOS REINGRESANTES DE CONSULTORIOS EXTERNOS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES, INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI", 2016” elaborado por el (la) Lic. SALAS VEGA CAROL EMERLAN,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Salud Mental, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 855-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Gerontología y Geriatría, elaborado por el (la) Lic. SALAZAR BRAVO PATRICIA MERCEDES.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES PORTADORES DE TRALQUEOSTOMÍA, SERVICIO DE MEDICINA 12C HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, 2016” elaborado por el (la) Lic. SALAZAR BRAVO PATRICIA MERCEDES,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 856-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, elaborado por el (la) Lic. SÁNCHEZ LOZA MARITZA CELIA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SUPLEMENTACIÓN MULTIMICRONUTRIENTES Y HIERRO EN NIÑOS MENORES DE 36 MESES, HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA, 2016” elaborado por el (la) Lic. SÁNCHEZ LOZA MARITZA CELIA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 857-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, elaborado por el (la) Lic. SOLIS CUCHI CARLOS ROBERTO.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA PARA LA MEJORA Y SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA DE INMUNIZACIONES EN EL PUESTO DE SALUD DE PUMAMARCA, 2016” elaborado por el (la) Lic. SOLIS CUCHI CARLOS ROBERTO,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 858-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Oncología, elaborado por el (la) Lic. SOTERO GARZÓN SONIA ISABEL.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES COLOSTOMIZADOS, SERVICIO DE CIRUGÍA 6TO. PISO ESTE, INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, 2016” elaborado por el (la) Lic. SOTERO GARZÓN SONIA ISABEL,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Oncología, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 859-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Emergencias y Desastres, elaborado por el (la) Lic. TALLEDO CABREJOS CARLA MILAGROS.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS CON INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS, SERVICIO DE EMERGENCIA, HOSPITAL DE VENTANILLA, 2016” elaborado por el (la) Lic. TALLEDO CABREJOS CARLA MILAGROS,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 860-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Salud Pública y Comunitaria, elaborado por el (la) Lic. TOVAR MANCILLA CLARA MARÍA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL CUIDADO DEL NIÑO DE 0 A 36 MESES EN EL POLICLÍNICO ESSALUD CHOSICA, 2014-2016” elaborado por el (la) Lic. TOVAR MANCILLA CLARA MARÍA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 861-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Oncología, elaborado por el (la) Lic. VILLANUEVA ESPINOZA LIDA MARLENE.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN ATENCION DEL PACIENTE CON QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA UNIDAD DE ADULTOS, INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, 2017” elaborado por el (la) Lic. VILLANUEVA ESPINOZA LIDA MARLENE,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Oncología, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 862-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, elaborado por el (la) Lic. VILLARROEL QUISPE MARÍA DEL PILAR.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL TRANSTORNO DEL DESARROLLO DE LACTANTES MENOR DE 1 AÑO, HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ, 2015” elaborado por el (la) Lic. VILLARROEL QUISPE MARÍA DEL PILAR,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 863-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Salud Mental, elaborado por el (la) Lic. YATACO MAGALLANES ANA JULIA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES ADOLESCENTES CON TRANSTORNOS MENTALES, SERVICIO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES, INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI", 2017” elaborado por el (la) Lic. YATACO MAGALLANES ANA JULIA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Salud Mental, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de abril de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 864-2017-D/FCS.- Callao, 27 de abril de 2017, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 081/UI-FCS-2017 de fecha 18 de abril de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual su Comité Directivo propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en Salud Mental, elaborado por el (la) Lic. YUNCACCALLO HUAMANÍ ANY JUSTINA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado“INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL PROGRAMA PSICOEDUCATIVO A FAMILIARES DE USUARIOS CON ESQUIZOFRENIA, SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE ADULTOS, INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI", 2016” elaborado por el (la) Lic. YUNCACCALLO HUAMANÍ ANY JUSTINA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Salud Mental, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Secretaria**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica